

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Entre los suscritos a saber: CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.011.122 de Pereira obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Pereira, según acta de posesión No 050 de 30 de diciembre de 2019 y quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No 030 de 2022 expedido por el Concejo Municipal y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus multas.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus multas.

Que, el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las multas y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que, la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que, la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que procede de la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tendrán relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos. (...)”.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados ¿¿¿¿ pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que, el Municipio de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es "REALIZAR RECORRIDOS DE TRANSPORTE URBANO Y RURAL TERRESTRE POR LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y COMUNAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ADULTOS Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE HACEN PARTE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN Y DEPORTE ASOCIADO DE LA CIUDAD DE PEREIRA", por un valor de: CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$119.998.350) de acuerdo a la propuesta económica presentada por MEGABUS SA

Que, se elaboren los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Deporte y Recreación del Municipio de Pereira, Carrera 7ª N° 18-55 piso 7° de Pereira.

Que, para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos disponibles en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal: No. 4506 del 24 de marzo de 2023, expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros del Municipio de Pereira.

MEGABUS SA, es una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas, de la especie de las anónimas, creada mediante acuerdo metropolitano N° 02 de febrero 25 de 2003 y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del estado

MEGABUS SA, Ejerce la titularidad sobre el sistema integrado de transporte masivo de pasajeros (sitm) del área metropolitana del centro occidente. Además, podrá operar los modos o modalidades de transporte (incluyendo sistemas de transporte por cable aéreo que se vinculan a él (sitm) y que se derivan a los municipios de Pereira, La Virginia y Dosquebradas y sus respectivas áreas de influencia.

Que, posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Deporte y Recreación, toda vez que se trata de un Contrato Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Que, el Plazo definido para el presente será a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2023 y el lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo con **MEGABUS SA** identificada con NI T. No. 816.007.837-1, por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es : **"REALIZAR RECORRIDOS DE TRANSPORTE URBANO Y RURAL TERRESTRE POR LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y COMUNAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ADULTOS Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE HACEN PARTE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN Y DEPORTE ASOCIADO DE LA CIUDAD DE PEREIRA"**, por un valor de: **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$119.998.350)** de acuerdo a la propuesta económica presentada por MEGABUS SA.

ARTÍCULO SEGUNDO : Que el Plazo definido para el presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2023 y el lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO : Ordenar una publicación del presente acto administrativo en el portal transaccional: www.colombiacompraeficiente.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dadá en Pereira,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460073154644-2857437-006324385



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460073154810-2857437-006324403



WILSON DE JESUS LOPEZ LOPEZ

Secretario De Deporte Y Recreacion (E)
02460069165801-2857437-006312949

Elaboró: Redactor: Maria Alejandra Aldana Chala / CONTRATISTA

Revisó: Maria Cristina Rios Marin / CONTRATISTA